

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3865

Art. 1).- APRUEBASE el Acta Convenio suscripto entre la COMISION DE GAS , creada por Decreto N° N° 220/93 y las Empresas EMPRIGAS S.A. y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. ROMAN INGENIERA S.A.- UTE , la que a continuación se transcribe : En la ciudad de San Francisco ,a los once días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres , entre la COMISION DE GAS , creada por Decreto N° 220/93, conformada por el Señor Intendente Municipal , los Secretarios del Departamento Ejecutivo, los Miembros del Honorable Concejo Deliberante y Miembros de la COMISION INTERSECTORIAL por un lado y las Empresas EMPRIGAS S.A., representada por el CR. JOSE D. CRESPI y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. ROMAN INGENIERIA S.A. U.T.E. representadas por el Ing. SERGIO OSCAR ROGGIO , convienen en celebrar este acuerdo preliminar, sujeto a las siguientes cláusulas : PRIMERA : Con el objetivo de alcanzar la solución integral consensuada al sistema de gas natural para la ciudad de San Francisco, las partes convienen en otorgar a EMPRIGAS S.A. la concesión del Servicio de Provisión y Distribución de Gas Natural por Redes para la Ciudad, comprendiendo la operación , mantenimiento y explotación del Gasoducto Angélica – San Francisco .- SEGUNDA : Como contraprestación por el otorgamiento de la concesión , EMPRIGAS S.A. afrontará el pago de parte del GASODUCTO , en los términos que surgen más adelante y concederá a los usuarios un crédito en METROS CUBICOS de gas en las condiciones que se establece en este Convenio.- TERCERA : Forma parte del presente Convenio , el informe de Asesoría Letrada de la Municipalidad que acredita la factibilidad legal del otorgamiento de la concesión en las condiciones pactadas d en este Convenio . CUARTA : Se conviene que el Gasoducto Angélica- San Francisco , será financiado de la siguiente manera : Aporte de E.P.E.C. \$ 1.566.220 .- Apporte Crédito M.O.S.P. \$ 1.000.000, que será devuelto sin intereses por la Municipalidad, Aporte de EMPRIGAS S.A. \$ 3.400.000 .- Aporte de vecinos \$ 2.949.461 .- o sea el 25% del valor de chequera incluídos los jubilados .- Emprigas S.A. \$ 288.216 .- En concepto de descuento por aporte del crédito . Lo que hace un TOTAL de \$ 11.797.844 incluso I.V.A. QUINTA EMPRIGAS S.A. otorgará a los usuarios un crédito equivalente a 18.000.000 de metros cúbicos de gas natural, utilizables en las siguientes condiciones : a) El volumen arriba citado, será distribuido en forma proporcional al importe abonado por Gasoducto.- b) El plazo de utilización de este crédito será : seis meses de gracia y tres años de plazo, a partir de la habilitación de cada zona, a razón del 50% (Cincuenta por ciento) del volumen consumido en cada período de facturación. Vencido este plazo , el titular podrá transferir el volumen restante , a otro usuario , el que por su parte, tendrá un plazo de dos años para consumirlo, el monto adjudicado , podrá ser utilizado por el titular en cualquiera de sus

propiedades . Los frentistas especiales como industrias que no consumen , garages, depósitos , clubes , predios de gran superficie , que no son posibles consumidores de gas , en relación con el número de unidades de viviendas que se les ha adjudicado, serán objeto de un tratamiento especial, por parte de la Comisión de Gas. D) para aquellas zonas que en el lapso de cuatro años, a partir de la fecha de habilitación del gasoducto y Red Contratada , no se las haya sometido al mecanismo de oposición por la ejecución de la red de distribución , los Créditos por Gas, se transformarán automáticamente en transferibles y su utilización tendrá una duración de dos años a partir de los cuatro años citados inicialmente .- e) Los Certificados de Créditos en metros cúbicos de gas , o su remanente , se transformarán automáticamente en transferibles para los casos de ventas de propiedades , sucesiones y cualquier operación inmobiliaria que afecte la propiedad que dio origen al crédito . SEXTA : El plazo de la concesión a otorgar a EMPRIGAS S. A. , se fija en quince (15) años a contar del momento en que se encuentre habilitada y en condiciones de suministrar el servicio de gas de la Red de distribución domiciliaria contratada originalmente. Al momento de la firma del contrato de concesión , el término de concesión, deberá adecuarse a la normativa que surge de la Ley Nacional del gas Natural Nº 24.076 .- SEPTIMA : Con respecto a la ampliación de la Red de Distribución Domiciliaria de Gas Natural , se acuerda lo siguiente : a) La Municipalidad adjudicará la construcción de aproximadamente 50.000 metros de Red Domiciliaria a la firma EMPRIGAS S.A. , al momento de la firma del Contrato de Concesión. Los sectores a afectar serán determinados oportunamente . El resto de la Red faltante , se someterá a un cronograma de ejecución , sujeto a un mecanismo de oposición del 30% (Especificada la cantidad de vecinos del sector a habilitar, una oposición del 30%, determinará que la obra no se realice). Deberán transcurrir, por lo menos , dos años antes de que vuelva a proponer la ampliación del citado sector .- b) Se establece que se otorga a EMPRIGAS S.A. , la exclusividad para la construcción de las ampliaciones de la red de la ciudad .- c) Para las ampliaciones de la Red , se establecen los siguientes precios máximos que se detallan : La Red se liquidará a razón de \$ 32,72 por metro lineal y el chicote de conexión , se abonará a razón de \$ 85,88 cada uno.- Estos precios son todos antes de IVA . Oportunamente se suscribirá el Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente . d) El precio por ejecución de ampliación de red domiciliaria, incluye la incidencia por ejecución de todas las obras directas o indirectas necesarias para la ampliación del servicio . e) La obligación de pago de las ampliaciones de la Red, se genera a partir de la fecha en que la Red es habilitada, previéndose la habilitación parcial por zonas – f) la concesionaria podrá percibir únicamente la cantidad de \$ 35,00 (PESOS TREINTA Y CINCO) más IVA, en concepto de trámites administrativos e inspección por cada propiedad. g) La ejecución de una ampliación de obra, queda únicamente supeditada al requerimiento y cumplimiento con el Registro de Oposición, con total independencia de la ubicación de los sectores que requieran la obra, debiendo la Concesionaria asegurar el suministro correspondiente .- OCTAVA : Se acuerdan los siguientes aspectos instrumentales : a) Emprigas S.A. actuará como garantía de los futuros usuarios a los fines que los mismos puedan

acceder a créditos personales en Bancos del medio, con el fin específico de adaptar sus instalaciones internas para recibir el gas Natural, sujetos a la instrumentación que se hará de los mismos , con el objetivo de lograr que el vecino , al menor costo posible, pueda efectuar , con rapidez, la adecuación de su instalación para acceder al ahorro por sustitución de combustible .- b) EMPRIGAS S.A. , financiará a los futuros usuarios, los medidores de consumo con diferentes planes de pago, y en base a los siguientes precios referenciales : 6 m3/hora instalación domiciliaria \$ 102 más IVA ; 25m3/hora instalación industrial \$ 1.056.- más IVA 40 m3/hora instalación industrial \$ 1.584.- más IVA Estos pasarán a ser parte del Sistema , por lo que su mantenimiento y reparación, será por cuenta de la Concesionaria y la finalizar el período de concesión, su propiedad pasará a ser de dominio municipal.- c) EMPRIGAS S.A. establecerá inmediatamente una Oficina Técnica, destinada a la atención de usuarios e instaladores en todo lo relativo a sus instalaciones internas. En la misma , se tratará el estricto cumplimiento de las normas de aplicación que garantice la seguridad pública y privada . Desde dicha Oficina , se buscará ampliar el padrón de instaladores , de manera tal de lograr una oferta amplia y conveniente para los usuarios que deben adaptar sus instalaciones internas . d) Para el momento de las habilitaciones del suministro , EMPRIGAS S.A., tendrá debidamente montado el Sistema de Prevención y Seguridad, el que operará las 24 horas el día, durante todo el año, con una coordinación establecida con las demás entidades que componen la Guardia de Defensa Pasiva. Dicho Sistema de Prevención y Controles Sistemáticos, se extenderá también al Gasoducto Troncal, a los de aproximación y a las Cámaras Reductoras. Asimismo , EMPRIGAS S.A., tomará los seguros de riesgo correspondientes . e) En las Oficinas Comerciales de EMPRIGAS S.A., se atenderá a todos los usuarios y desde las mismas se realizarán las tareas correspondientes al suministro de Gas, es decir: firma de contratos de suministro, contratación de medidores, lectura de los mismos, emisión de facturas, cobranzas, atención de reclamos , etc. f) En cuanto a la tarifa a factura a los usuarios , se aplicarán las vigentes en la órbita de la Distribuidora de Gas que corresponda para consumo residencial, según lo determina el Entre Nacional Regulador del Gas. NOVENA : De común acuerdo entre el Municipio, la Intersectorial y la Concesionaria, se establecerán los mecanismos para el cobro de los Certificados atrasados y el pago por parte de la Empresa de los importes excedentes , de acuerdo al presente Convenio .- DECIMA: El MUNICIPIO y las Empresas EMPRIGAS S.A. y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – ROMAN INGENIERIA U.T.E. de común acuerdo deciden no aplicar por el término de noventa (90) días , la vigencia del plan de ejecución de obras, sin que ello implique , de manera alguna, la paralización de las mismas , para reformularlo vencido ese plazo, dentro del marco económico financiero que surja .DÉCIMOPRIMERA: La concesión a otorgar a EMPRIGAS S.A. , comprende , también el eventual suministro de Gas Natural , con destino a la alimentación del Sistema de los GASODUCTOS SAN FRANCISCO-MORTEROS Y SAN FRANCISCO – DEVOTO ,con fecha 11 de febrero de 1992. DÉCIMOSEGUNDA : El crédito que la Municipalidad solicita al Banco Social , deberá ser devuelto con sus correspondientes intereses por los vecinos, siendo el monto bruto a gestionar ante el mismo, el valor indicado en la

Cláusula Cuarta de este anteproyecto de convenio. La Municipalidad , conjuntamente con la Comisión de Gas, determinará la instrumentación de la devolución del crédito por parte de los vecinos . DECIMO TERCERA: Los recaudos legales que posibiliten la instrumentación legal de la concesión , será de exclusiva responsabilidad municipal , la que deberá agotar todas las instancias para el correcto funcionamiento legal del Convenio. DECIMO CUARTA : Oportunamente la Municipalidad constituirá el Entre Regulador , que tendrá a su cargo el control del cumplimiento de la Concesión. DECIMO QUINTA : La Municipalidad, conjuntamente con la Comisión de Gas, analizará la futura política impositiva , relacionada con el Consumo de Gas . DECIMO SEXTA : La Comisión Intersectorial, se compromete a promover la participación de los Contribuyentes morosos para que regularicen su situación . De común acuerdo se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente . AGREGADO : El precio lineal y chicote de conexión de la red distribuidora domiciliaria al que se refiere la cláusula SEPTIMA inc c) , no incluye el Fondo Municipal de Gas .-

Art. 2º).- REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ciudad de San Francisco, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres